

Fresnedoso de Ibor y Robledollano de la provincia de Cáceres, a efectos de constituir una Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría.

**RESULTANDO:** Que los Ayuntamientos de Deleitosa, Navalvillar de Ibor, Fresnedoso de Ibor y Robledollano acordaron constituir una Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría, redactándose el correspondiente proyecto de Estatutos, por una Asamblea de los Concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 10 de junio de 1989, 8 de junio de 1989, 22 de mayo de 1989 y 4 de julio de 1989 con el quórum legalmente exigible.

**RESULTANDO:** Que practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

**RESULTANDO:** Que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informando favorablemente, sobre la Agrupación proyectada, Excm. Diputación Provincial y el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Cáceres.

**RESULTANDO:** Que en los Estatutos de la Agrupación, se reparten los gastos de la Secretaría en los siguientes porcentajes: Deleitosa el 40%, Navalvillar de Ibor el 20%, Fresnedoso de Ibor el 20%, Robledollano el 20%, en base a la población de derecho de los respectivos municipios.

**CONSIDERANDO:** Que la aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de Funcionarios de Habilitación Nacional, es competencia de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, en virtud del artículo 161 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y del Decreto de 10 de julio de 1986 de la Junta de Extremadura.

**CONSIDERANDO:** Que examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para la constitución de las Agrupaciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, dada las comunicaciones y escasa distancia entre los municipios.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de 10 de julio de 1986, de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

## DISPONER:

1.º—Aprobar la Agrupación para sostenimiento en común del Puesto de Secretaría de los Municipios de Deleitosa, Navalvillar de Ibor, Fresnedoso de Ibor y Robledollano de la provincia de Cáceres.

2.º—Que se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría.

Mérida, a 19 de julio de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 18 de julio de 1989, sobre expropiación de terrenos necesarios para ejecución de la obra: «Abastecimiento a Saucedilla y Almaraz (Cáceres). Clave: JE-OH-CC-60».*

Para ejecución de la obra denominada «Abastecimiento a Saucedilla y Almaraz (Cáceres). Clave: JE-OH-CC-60», es preciso proceder a la expropiación de los bienes, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado el proyecto técnico con fecha 17 de agosto de 1988, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, se abre un período de información pública, por término de quince días, para que cualquier persona pueda aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos no comprendidos en la relación.

La presente Resolución y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., B.O. de la Provincia de Cáceres, prensa regional y será expuesto en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes, por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de quince días, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Dirección General de Infraestructura, C/ Enrique Díez Canedo, s/n., donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto Técnico que se encuentra a su disposición en el lugar indicado en horas de oficina.

Mérida, 18 de julio de 1989.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y  
Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ